



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 2 de febrero de 2021

número 10

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del “Programa Brigadas en tu Colonia”.	1
ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del “Programa Premio Estatal de la Juventud Somos Jóvenes”.	10
ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del “Programa Atención Psicológica y Nutricional”.	20
ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del “Programa Deporte y Cultura”.	28
ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del “Programa Informa-T”.	38

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;

y

Que, el Plan Estatal de Desarrollo establece dentro de sus objetivos, orientar los programas de desarrollo social a favor de la inclusión y la igualdad de oportunidades de desarrollo individual y colectivo, en un contexto de corresponsabilidad y organización de los beneficiarios, que les permita superar las carencias por sí mismos y elevar su calidad de vida, para dar cumplimiento al Eje Rector 4, Desarrollo Social Incluyente y Participativo, el Plan define como estrategia el instaurar un nuevo modelo de desarrollo social incluyente y participativo, corresponsable, transversal e interinstitucional en el que los ciudadanos sean escuchados y decidan sobre las acciones de mayor beneficio para su comunidad, por ello las políticas públicas de la presente administración estatal priorizan el compromiso de generar espacios de inclusión juvenil que impulsen la participación de este sector con la finalidad de mejorar su nivel de vida y reducir los índices de marginación, a través del acercamiento de los servicios, acciones y programas de las diferentes dependencias y del Instituto Coahuilense de la Juventud.

Que, uno de los mecanismos que representan mayor efectividad en las políticas públicas es la realización de brigadas, de una o más dependencias que acercan sus servicios y acciones específicas para hacer frente y resolver con los medios adecuados, las posibles necesidades que sean planteadas por las personas o incluso por la comunidad, sin necesidad de trasladarse para acceder a los apoyos gubernamentales, por ello, el Instituto Coahuilense de la Juventud acude a los sectores, localidades o comunidades rurales y urbano-marginadas en condiciones de mayor vulnerabilidad, para proporcionar el apoyo necesario y diversos servicios a las y los jóvenes, para contribuir a disminuir las desigualdades sociales que los aquejan implementando acciones para el desarrollo integral y equilibrado, a través de la inclusión de estos sectores de la población.

Que, reconociendo la importancia de activar el desarrollo social participativo e incluyente y asumir un acercamiento con la población juvenil, se realizan brigadas en las que se brindan los servicios y beneficios con los que cuenta el Instituto Coahuilense de la Juventud o en colaboración con los sectores públicos, privados, educativos, entre otros, para poner a disposición de la población juvenil, atención psicológica, odontológica, nutricional, asesoría jurídica, reforestación y rehabilitación de áreas verdes y embellecimiento urbano, orientación para fomentar una sexualidad responsable, difundir convocatorias en temas relacionados con las y los jóvenes, bolsa de trabajo juvenil, recepción de gestiones sociales y proporcionar apoyos a las y los jóvenes.

En atención a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA BRIGADAS EN TU COLONIA”

ARTICULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del “Programa Brigadas en tu Colonia”.

a) GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. Acciones:** Actividad pública que se refiere a la interacción de los ámbitos del estado y la sociedad, cómo la puesta en marcha de políticas públicas para atender las necesidades prioritarias y dar respuesta y continuidad en la sociedad.

- II. **Beneficiario o beneficiaria:** personas que forman parte de la población atendida por las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación que cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad.
- III. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza
- IV. **ICOJUVE:** Instituto Coahuilense de la Juventud.
- V. **Jóvenes:** Personas cuya edad quede comprendida entre los 12 años cumplidos hasta los 29 años.
- VI. **Prelación:** Relación de solicitudes registradas, que cumplen con los requisitos de las presentes reglas de operación que da preferencia debido a la primera en tiempo o antelación para ser atendidas.
- VII. **Programa:** El “Programa Brigadas en tu Colonia”.
- VIII. **Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones normativas que determinan la forma de operar el programa, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- IX. **SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

b) **OBJETIVOS**

2.1. **General**

Acercar la disponibilidad de las acciones, servicios, trámites y programas que brinda el ICOJUVE y la SIDS, motivando con ello la participación y desarrollo integral de las y los jóvenes.

2.2. **Específicos**

- a) Impulsar la cercanía del ICOJUVE con la población en general, haciendo llegar beneficios y servicios de forma gratuita a través de brigadas, promoviendo una juventud sana desde diferentes perspectivas y fomentando la participación juvenil en el apoyo a la sociedad en general;
- b) Promover el voluntariado juvenil a través de acciones sociales en beneficio de la comunidad;
- c) Identificar factores de riesgo en las localidades, sectores, colonias o comunidades, a fin de coadyuvar transversalmente en la prevención social de conductas delictivas;
- d) Informar a las y los jóvenes sobre las oportunidades y apoyar en la gestión social de trámites de su interés;

c) **LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA**

3.1. **Cobertura**

La operación del programa está sujeta a su disponibilidad presupuestal y sus acciones beneficiarán a las y los jóvenes que reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación y que habiten en sectores, localidades o comunidades rurales y urbano-marginadas, detectadas por la SIDS a través de estudios o información georreferenciada que generan las instancias u organismo competentes y tiene como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Inclusión y Desarrollo Social y las políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la juventud.

3.2. **Población objetivo**

Las personas cuya edad quede comprendida entre los 12 años cumplidos hasta los 29 años, que habiten en sectores, localidades o comunidades rurales y urbano-marginadas.

3.3. Características de los apoyos

Con el fin de tener un acercamiento al sector juvenil y población en general, se realizarán brigadas en las que se brinden los servicios y beneficios con los que cuenta el ICOJUVE, de manera enunciativa más no limitativa, dichos apoyos consisten en:

- Atención Psicológica.
- Atención Odontológica.
- Atención Nutricional.
- Asesoría Jurídica.
- Reforestación y rehabilitación de áreas verdes y embellecimiento urbano.
- Orientación para fomentar una sexualidad responsable, a través de pláticas de orientación y entrega de preservativos.
- Difundir convocatorias en temas relacionadas con las y los jóvenes
- Bolsa de trabajo juvenil.
- Recepción de gestiones sociales.
- Proporcionar apoyos gubernamentales a las y los jóvenes.

3.4. Presupuesto programado

El ICOJUVE determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará a través de él o la titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social al Titular del Ejecutivo, la partida presupuestal para la operación del Programa.

Aprobado el presupuesto, el ICOJUVE solicitará la liberación del recurso financiero asignado al programa e iniciará a su operación.

3.5. Requisitos y criterios de elegibilidad

3.5.1. Requisitos

Cumplir los requisitos de los programas, acciones, servicios y estrategias específicos que se brinden en las brigadas.

3.5.2. Criterios de elegibilidad

Serán elegibles jóvenes de 12 años cumplidos hasta los 29 años, que habiten en sectores, localidades o comunidades rurales y urbano-marginadas, detectadas por la SIDS a través de estudios o información georreferenciada que generan las instancias u organismo competentes, cumplan los requisitos específicos que regulan cada programa, acción o servicio.

Así mismo será atendida la población en general que acuda a dichas brigadas y que requiera alguna asesoría o servicio que se brinde a través de dichas brigadas.

3.6. Mecánica de operación

3.6.1. Procedimiento de identificación, selección e incorporación de los beneficiarios o beneficiarias

La admisión de las solicitudes y verificación del cumplimiento de los requisitos, así como el proceso de identificación es atribución del ICOJUVE y permite la individualización de las personas para su atención.

El proceso de selección, sirve para determinar que jóvenes o personas en general reúnen los criterios y requisitos de elegibilidad e incorporación al programa, conforme a las presentes reglas de operación.

3.6.2. Conformación del padrón de beneficiarios del programa

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, resguardo, tratamiento, transparencia y publicación de datos personales, así como la toma de decisiones y la rendición de cuentas del Padrón Único de Beneficiarios, es atribución del ICOJUVE.

Los datos personales de las y los beneficiarios que se integren en la base de datos del Padrón Único de Beneficiarios serán conservados en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, resguardando aquellos de carácter confidencial o reservado y difundiendo los que constituyan información pública de oficio.

d) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA

4.1. Derechos

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara y sencilla sobre el programa;
- b) Acceder al programa a través del ICOJUVE, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación;
- c) Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia;
- d) Acceder y conocer el aviso de privacidad y manifestar su consentimiento para la inclusión y tratamiento de datos personales en el padrón de beneficiarios del programa;
- e) Decidir voluntariamente cumplir las recomendaciones para tratar la problemática planteada en su solicitud;
- f) Obtener la información y atención simplificada sobre el procedimiento para la atención de su solicitud;
- g) Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso;
- h) Disponer con oportunidad de los apoyos del programa; y
- i) Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

4.2. Obligaciones

- a) Cumplir con la presente normativa y los requisitos que sean necesarios para ser beneficiarios del programa;

- b) Proporcionar la información necesaria y fidedigna para la mejor atención de la problemática o asunto planteado en su solicitud; y
- c) Las demás que se establezcan las presentes reglas de operación y otras disposiciones legales aplicables.

e) **INSTANCIAS PARTICIPANTES**

5.1. Instancias Normativas

A las instancias normativas les corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable.

Son instancias normativas del programa:

- a) La SIDS; y
- b) El ICOJUVE.

La SIDS como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y solicitar a la Secretaría de Finanzas la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Vigilar el cumplimiento por parte del ICOJUVE de las presentes reglas de operación y acciones del programa;
- c) Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa e informar a las instancias competentes lo conducente; y
- d) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

El ICOJUVE como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular y proponer la normativa que rige el programa, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación.
- b) Proponer el diseño e imagen institucional de programa.
- c) Coordinar a las instituciones, dependencias o sectores participantes en programa.
- d) Proporcionar la asesoría técnica para la correcta operación del programa.
- e) Integrar, mantener y actualizar, a través del ICOJUVE, el padrón de beneficiarios y beneficiarias del programa, así como la disponibilidad para su consulta.
- f) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

5.2. Instancia Ejecutora

A la instancia ejecutora le corresponde la operación o ejercicio de las actividades planificadas del programa y utilizando los recursos asignados para el efecto.

Es instancia ejecutora del programa:

- a) El ICOJUVE.

El ICOJUVE como instancia ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar las brigadas en las diversas comunidades urbanas o rurales en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Invitar a los sectores social, privado y educativo, así como con dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, para que colaboren en las acciones del programa;
- c) Resolver en definitiva las cuestiones no previstas en las presentes reglas de operación;
- d) Velar el cumplimiento de las presentes reglas de operación; y
- e) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

5.3. Instancia financiera

La Secretaría de Finanzas como instancia financiera tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar financieramente la disponibilidad presupuestal para la ejecución del programa.

6. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados del programa.

6.2. Evaluación

La evaluación del programa constituye el proceso de análisis para determinar su relevancia, impacto, eficacia, eficiencia, así como la sostenibilidad de las intervenciones del programa y su contribución al desarrollo integral de las y los jóvenes, así como a favorecer medidas conducentes, enfatizando la satisfacción de las y los beneficiarias del programa, brindando un entendimiento sobre la importancia de la participación de las y los jóvenes en la implementación de políticas públicas.

El proceso de evaluación del programa permitirá:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos.
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los proyectos, trámites y servicios, cobertura del programa.
- c) Reforzar las capacidades de los participantes en toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados del programa.
- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados.
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados.
- f) Establecer los mecanismos de mejora.
- g) Reorientar o modificar el programa y sus objetivos.

6.3. Evaluación interna

La SIDS a través del área de evaluación y de la Dirección General Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna, evaluará internamente y dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el correcto ejercicio de los recursos asignados al programa y de resultar necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

La evaluación interna se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social.

6.4. Evaluación externa, control y auditoría

La evaluación externa es la que se realiza por agencias, instituciones, organismos públicos o privados especializados en evaluación se realizará al programa a través de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas o la instancia que ésta estime competente de acuerdo con sus atribuciones y normativa correspondiente.

El ICOJUVE proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá en tiempo y forma los requerimientos de esta, debiendo considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías atendiendo las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia del programa con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial de Desarrollo Social y de los programas específicos en los que incide.

El programa deberá ser evaluado y monitoreado, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación, permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficiente el programa.

7. QUEJAS Y DENUNCIAS

7.1. Mecanismo, instancias y canales de presentación

La SIDS, a través de la Dirección General Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna y del ICOJUVE, promoverá el acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos, por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas, que participen en la operación del programa.

7.2. Derecho al ejercicio de la denuncia o queja

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona ante las instancias competentes o directamente ante el superior jerárquico del probable infractor.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, así como sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes:

- a) Vía presencial, en las oficinas de la SIDS, de sus unidades administrativas en las regiones del Estado o en la oficina del Órgano Interno de Control de la SIDS; y
- b) Vía digital y/o telefónica, a través del contacto en la página www.sidscoahuila.gob.mx y teléfono 844-698-10-00.

De igual forma procederá la denuncia o queja ciudadana que se turne a la SIDS por las instancias competentes para su atención y resolución.

8. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las y los beneficiarios del Programa tienen derecho a la salvaguarda de la información que proporcionen en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

9. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

En la difusión del Programa deberá establecerse la siguiente leyenda:

“El Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 7 días del mes de enero del año 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL****LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**
(RÚBRICA)**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO**
(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de desarrollo 2017-2023, contempla el reconocimiento a las y los jóvenes que tengan méritos culturales deportivos y sociales, así como generar mecanismos que estimulen su capacidad creativa con apego a los principios de inclusión, igualdad y respeto por los derechos humanos, ante ello, el destacar o reconocer a los jóvenes por un mérito, representa las bases de su desarrollo como persona adulta, ya que el galardonar una joven promesa revela la importancia y el compromiso de las políticas públicas de fortalecer a las nuevas generaciones y una motivación que les haga dar lo mejor de sí.

Que las estrategias gubernamentales en favor de las y los jóvenes permiten su inclusión no solo como población objetivo para recibir apoyos o beneficios, sino como sujetos activos, capaces de modificar acciones y dirigir la dinámica gubernamental para alcanzar nuevos modelos de gobernabilidad. Una tarea que necesariamente requiere sincronizarse con la etapa de transformación social en la que vivimos, como una oportunidad para que sean ellos mismos quienes puedan marcar la diferencia, y que sea el reconocimiento social un impulsor en este objetivo de gran importancia para ellos.

Que el Premio Estatal de la Juventud “Somos Jóvenes”, es el máximo reconocimiento público que se hace a las y los jóvenes por su destacada trayectoria personal y valiosa contribución al mejoramiento de la sociedad como ciudadanos ejemplares de ideales sobresalientes, que desarrollan sus capacidades como un referente en su entorno, digno de ser distinguido.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD SOMOS JÓVENES.

ARTICULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del programa Premio Estatal de la Juventud “Somos Jóvenes”.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. Acciones:** Actividad pública que se refiere a la interacción de los ámbitos del estado y la sociedad, cómo la puesta en marcha de políticas públicas para atender las necesidades prioritarias y dar respuesta y continuidad en la sociedad.
- II. Beneficiario o beneficiaria:** Las personas que forman parte de la población atendida por las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación que cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad.
- III. Convocatoria:** Mecanismo en el que se establecen las bases y requisitos para participar y acceder en los apoyos del programa.
- IV. Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Galardonados:** Las y los jóvenes premiados en el Programa Premio Estatal de la Juventud “Somos Jóvenes”.
- VI. ICOJUVE:** Instituto Coahuilense de la Juventud.
- VII. Jóvenes:** Personas cuya edad quede comprendida entre los 12 años cumplidos hasta los 29 años.
- VIII. Jurado calificador:** Órgano colegiado o panel integrado por especialistas en cada una de las categorías a reconocer, que será el encargado de evaluar las distintas propuestas o proyectos, calificarlos y otorgar el fallo que determine a los ganadores, cuya decisión es inapelable.
- IX. Premio:** Distinción, galardón, reconocimiento o recompensa que se otorga a alguien por algún mérito o servicio, como compensación a su esfuerzo o logros.
- X. Programa:** El Programa Premio Estatal de la Juventud “Somos Jóvenes”.
- XI. Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones normativas que determinan la forma de operar el programa, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- XII. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

2. OBJETIVOS**2.1. General**

Otorgar reconocimiento a las y los jóvenes destacados en la academia, cultura, deporte, acciones sociales, actividades empresariales y en otros ámbitos, con la finalidad de reconocer el esfuerzo y compromiso responsable que en estos rubros realizan.

2.2. Específicos

- a) Otorgar a las y los jóvenes interesados, acceso a apoyos económicos que les permita seguir desarrollándose en los diversos ámbitos.
- b) Motivar la participación y compromiso de las y los jóvenes a través del desarrollo de sus ideas en beneficio propio, de su entorno o de una colectividad.

3. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

3.1. Cobertura

La operación del programa está sujeta a su disponibilidad presupuestal y sus acciones beneficiarán a las y los jóvenes que reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación y que habiten en cualquiera de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Inclusión y Desarrollo Social y las políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la juventud

3.2. Población objetivo

La población objetivo del programa son las personas cuya edad se encuentra comprendida desde los 12 años cumplidos hasta los 29 años cumplidos al día de la entrega del premio, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación y lo establecido en la convocatoria del Premio Estatal de la Juventud “Somos Jóvenes”.

3.3. Características del apoyo

Entrega por una sola ocasión de un apoyo económico a las y los jóvenes cuyas acciones, proyectos o propuestas participantes hayan sido seleccionados como premiados por el jurado calificador, cuya cantidad se establecerá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, que oscilará de entre \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) a \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) atendiendo a las condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente. El monto o cantidad se dará a conocer a los interesados previo a su registro de participación.

3.4. Presupuesto programado

El ICOJUVE determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará a través de él o la titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social al Titular del Ejecutivo, la partida presupuestal correspondiente para la operación del Programa.

Aprobado el presupuesto, el ICOJUVE solicitará la liberación del recurso financiero asignado al programa e iniciará su operación.

4. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

4.1. Requisitos

- a) Los interesados en participar o en postular participantes al premio, deben presentar su solicitud y completar el formulario de participación correspondiente, indicando la categoría en la que desean participar, adjuntando la documentación requerida en la convocatoria;
- b) Acreditar su domicilio con comprobante de domicilio con vigencia de 3 meses de anterioridad a su presentación;
- c) Presentar currículum vitae actualizado en el cual se expresen sus méritos, cualidades o logros.
- d) Acreditar sus méritos, cualidades o logros para poder participar en las categorías mencionadas en la convocatoria, mediante pruebas documentales, videos, fotografías, testimoniales o cualquier otra prueba que demuestre sus méritos, cualidades o logros.
- e) Presentar una copia de identificación oficial, en caso de ser menor de edad presentar copia certificada del acta de nacimiento.

4.2. Criterios de elegibilidad

Son elegibles las y los jóvenes previstos como población objetivo y que reúnan las cualidades y requisitos previstos en las presentes reglas de operación y que hayan participado y otorgado su consentimiento para participar en la convocatoria, cuya edad se encuentre al momento del registro de 12 años cumplidos y a día de entrega del premio de 29 años cumplidos. No serán elegibles los interesados o participantes cuya edad sea menor de 12 años al día de su registro y mayor de 29 al día de la entrega de los premios.

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN

5.1. Convocatoria

El ICOJUVE será la instancia competente para formular y proponer a él o la titular de la SIDS, la convocatoria y se dará a conocer a los interesados a través de los medios de comunicación y redes sociales que determine el ICOJUVE, previo a la fecha establecida para el registro de los interesados en participar.

En la convocatoria se establecerán las categorías, montos, plazos, requisitos, fechas y demás información que regirá la participación, identificación, selección y galardonados al premio.

La convocatoria deberá ser formulada anualmente por el ICOJUVE, redactando de forma sencilla y accesible y será aprobada por el o la titular de la SIDS.

Los requisitos mínimos que deberán contener la convocatoria son los siguientes:

- a) La categoría para participar.
- b) El monto del premio o apoyo económico que se otorgará al ganador, de acuerdo con la categoría en la que participe.
- c) Los requisitos de los participantes y la forma de presentarlos, así como la documentación o medios de prueba que sustente la categoría en la que se participará.
- d) Los criterios de elegibilidad para la evaluación por parte del jurado evaluador y calificador.
- e) El plazo y medios para la presentación y registro de los formularios de participación.
- f) El plazo dentro del cual el jurado calificador evaluará y emitirá su resolución.
- g) La información adicional que se requiera a criterio del ICOJUVE.

5.2. Procedimiento de identificación, selección e incorporación de los beneficiarios o beneficiarias

La admisión de los formularios de participación y verificación del cumplimiento de los requisitos es atribución del ICOJUVE.

El proceso de identificación, consiste en el análisis de cada una de las solicitudes presentadas en la categoría a la que se hayan inscrito, permitiendo la individualización de las y los jóvenes participantes cuyos méritos, cualidades o logros son potencialmente acreedores al premio, en cada una de las categorías, se realizará por un jurado calificador.

El proceso de selección, consiste en la determinación por parte del jurado de las y los jóvenes que reúnen los criterios y requisitos para ser elegibles e incorporados como beneficiarios del programa, conforme a la convocatoria y las presentes reglas de operación.

6. INTEGRACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

El Consejo Consultivo del ICOJUVE conformará el jurado calificador, mediante la invitación a los sectores social, privado, académico y público, que emita él o la titular del ICOJUVE o de la SIDS, para que presenten sus propuestas.

El jurado estará integrado como mínimo por tres personas por categoría, quienes deberán ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, con experiencia demostrada y conocimientos técnicos en cualquiera de las categorías que evaluarán, quienes serán elegidos de las propuestas presentadas por las instituciones o sectores referidos y a quienes se les notificará su designación.

El Jurado que actuará en forma colegiada, elegirá de su seno un presidente, un secretario y un vocal y analizada la información que obre en su poder tomarán sus decisiones sobre el premio mediante el voto directo y por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El nombramiento en el cargo será nominativo y honorífico para el concurso, desde su constitución hasta la emisión de la resolución. En caso fortuito, fuerza mayor o incapacidad se designará bajo el procedimiento señalado otro integrante para suplir las ausencias.

Los miembros del jurado calificador deberán observar lo establecido en las presentes reglas de operación, la convocatoria y lo que determine él o la titular del ICOJUVE.

Cuando alguno de los miembros del jurado no se presente o resultare con parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con cualquiera de los participantes a evaluar, en este último supuesto deberá abstenerse de conocer y calificar. Para tal efecto se designará aleatoriamente por él o la titular del ICOJUVE de entre los integrantes del jurado de otra categoría similar, compatible o análoga, a quien deba suplirlo sin perjuicio de su participación en ambos jurados. El jurado de cada categoría deberá elaborar un acta justificando los resultados obtenidos.

El ICOJUVE dictará, en el marco de las presentes reglas de operación y de lo previsto en la convocatoria, los acuerdos, resoluciones y disposiciones internas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del jurado.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, serán resueltos por él o la titular del ICOJUVE.

6.1. Entrega del apoyo del Programa Premio Estatal de la Juventud Somos Jóvenes

Los resultados de la resolución emitida por el jurado calificador de cada categoría serán notificados a los ganadores de cada categoría por los medios que establezca el ICOJUVE.

El Premio Estatal de la Juventud Somos Jóvenes será entregado en un acto público y consistirá en un pergamino de reconocimiento por cada categoría, más el monto determinado en la convocatoria, notificándose previamente a los galardonados, el día, hora y lugar de entrega para su comparecencia.

6.2. Conformación del padrón de beneficiarios del Programa

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, resguardo, tratamiento, transparencia y publicación de datos personales, así como la toma de decisiones y la rendición de cuentas del padrón de beneficiarios del programa, es obligación del ICOJUVE.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA

7.1. Derechos

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara y sencilla sobre la convocatoria.
- b) Acceder al Programa a través del ICOJUVE y su unidad administrativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y la convocatoria que al efecto se emita.
- c) Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia.
- d) Acceder, conocer el aviso de privacidad y manifestar su consentimiento para la inclusión y tratamiento de datos personales en el padrón de beneficiarios del programa.
- e) Decidir voluntariamente su participación.
- f) Obtener la información y atención simplificada sobre los requisitos y en general sobre la convocatoria.
- g) Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso en los términos de la Ley de la materia.
- h) Gozar de los beneficios o apoyos del programa de ser galardonado con uno de los premios establecidos en la convocatoria.
- i) Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

7.2. Obligaciones

- a) Cumplir con la normativa y requisitos que sean necesarios para ser beneficiarios del programa.
- b) Proporcionar la información requerida en las presentes reglas de operación en forma fidedigna.
- c) Las demás que se establezcan en la convocatoria y otras disposiciones legales aplicables.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancias Normativas

A las instancias normativas les corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable.

Son instancias normativas del programa:

- a) La SIDS; y
- b) El ICOJUVE

La SIDS como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y solicitar a la Secretaría de Finanzas la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Vigilar el cumplimiento por parte del ICOJUVE de las presentes reglas de operación y acciones del programa;
- c) Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa e informar a las instancias competentes lo conducente;
- d) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa; y
- e) Emitir el proyecto de normativa del programa y realizar su trámite de revisión y publicación ante las instancias competentes.

El ICOJUVE como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular y proponer la normativa que rige el programa, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación;
- b) Proponer el diseño e imagen institucional de programa;
- c) Coordinar a las instituciones, dependencias o sectores participantes del programa;
- d) Proporcionar la asesoría técnica para la correcta operación del programa;
- e) Integrar, mantener y actualizar, a través del ICOJUVE, el padrón de beneficiarios y beneficiarias del programa, así como la disponibilidad para su consulta; y
- f) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

8.2. Instancia Ejecutora

A la instancia ejecutora le corresponde la operación o ejercicio de las actividades planificadas del programa y utilizando los recursos asignados para el efecto.

Es instancia ejecutora del programa:

- a) El ICOJUVE.

El ICOJUVE como instancia ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Emitir y difundir la convocatoria.
- b) Proponer el diseño e imagen institucional de la convocatoria.
- c) Coordinar el evento de entrega del premio a los galardonados.
- d) Invitar a los sectores social, privado, académico, así como con dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, para que colaboren en las acciones del programa, y en su caso en la integración del jurado calificador de cada categoría.
- e) Resolver en definitiva los casos no previstos en las presentes reglas de operación o en la convocatoria.
- f) Coordinar a las instituciones, dependencias o sectores que apoyen o coadyuven en el programa y la adecuada participación de los jóvenes en el programa.
- g) Velar el cumplimiento estricto de los procedimientos vinculados al otorgamiento del premio.
- h) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

8.3. Instancia Financiera

La Secretaría de Finanzas como instancia financiera tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar financieramente la disponibilidad presupuestal para la ejecución del programa.
- b) Dar seguimiento al ejercicio presupuestal del programa y realizar las adecuaciones financieras correspondientes.

9. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

9.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados del programa.

9.2. Evaluación

La evaluación del programa constituye el proceso de análisis para determinar su relevancia, impacto, eficacia, eficiencia, así como la sostenibilidad de las intervenciones del programa y su contribución al desarrollo integral de las y los jóvenes, así como a favorecer medidas conducentes, enfatizando la satisfacción de las y los beneficiarias del programa, brindando un entendimiento sobre la importancia de la participación de las y los jóvenes la implementación de políticas públicas.

El proceso de evaluación del programa permitirá:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos;
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los proyectos, trámites y servicios cobertura del programa;
- c) Reforzar las capacidades de los participantes en toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados del programa;
- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados;
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados;
- f) Establecer los mecanismos de mejora; y
- g) Reorientar o modificar el programa y sus objetivos.

9.3. Evaluación interna

La SIDS a través del área de evaluación y de Dirección General Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna, evaluará internamente y dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el correcto ejercicio de los recursos asignados al programa y de resultar necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

La evaluación interna se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social.

9.4. Evaluación externa, control y auditoría.

La evaluación externa es la que se realiza por agencias, o instituciones, organismos públicos o privados especializados en evaluación y se realizará al programa será a través de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, o la instancia que ésta estime competente de acuerdo con sus atribuciones y normativas correspondientes.

El ICOJUVE proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá en tiempo y forma los requerimientos de esta debiendo considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia del programa con los objetivos estratégicos, del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Social y de los programas específicos en los que incide.

El programa deberá ser evaluado y monitoreado, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes del programa.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

10.1. Mecanismo, instancias y canales de presentación.

La SIDS, a través de la Dirección Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna y del ICOJUVE promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas y que participen en la operación del programa.

10.2. Derecho al ejercicio de la denuncia o queja

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona ante las instancias competentes o directamente ante el superior jerárquico del probable infractor.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, así como sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes:

- a) Vía presencial, en las oficinas de la SIDS, de sus unidades administrativas en las regiones del Estado o en la oficina del Órgano Interno de Control de la SIDS.
- b) Vía digital y/o telefónica, a través del contacto en la página www.sidscoahuila.gob.mx y teléfono 844-698-10-00

De igual forma procederá la denuncia o queja ciudadana que se turne a la SIDS por las instancias competentes para su atención y resolución.

11. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las y los beneficiarios del Programa tienen derecho a la salvaguarda de la información que proporcionen en los términos la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

12. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

En la difusión del Programa deberá establecerse la siguiente leyenda:

“El Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 7 días del mes de julio del año 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la salud es un derecho fundamental que incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente, no solo privilegiado en las disposiciones constitucionales, sino protegido como un bien público que debe entenderse en forma integral como la resultante de la interacción dinámica de distintos factores biopsicosociales, económicos, el medio ambiente, el estilo de vida que debe garantizar mediante el desarrollo de políticas públicas y programas para asegurar la salud integral de la población que habita en el estado.

Que el resultado de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, basada en información hasta febrero de 2019, realizada por Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el objeto de conocer el estado de salud y las condiciones nutricionales de la población en México, refleja el porcentaje de población de jóvenes con rango de edad 12 a 19 años, que tienen sobrepeso y obesidad, en localidad urbana existe un 39.7% y en rural 34.6%, sin que se refleje que Coahuila sea una de las entidades con porcentajes más altos en estos padecimientos, lo que hace oportuno contar con mecanismos y acciones de prevención.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, contempla como estrategia el desarrollar acciones de prevención e intervención en temas de salud de las y los jóvenes, como acciones de prevención ante una amenaza latente a la salud no solo psicológica, sino física, con ello el Gobierno del Estado se compromete a ofrecer un sistema de salud eficiente, que impulse la participación y corresponsabilidad de los coahuilenses, basados en la prevención como una acción urgente, ya que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la depresión es el principal problema psicológico que deja mayores daños en los jóvenes, pues se calcula que afecta a más de 350 millones de personas en el mundo y que al año lleva a más de 800 mil a suicidarse, convirtiéndose así en la segunda causa de muerte en el grupo de 15 a 29 años, por causas multifactoriales, evidenciándose principalmente con la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración, tendencia a auto dañarse, entre otras, siendo estos síntomas los más frecuentes entre la población joven.

Que paralelamente no solo los factores relacionados con el entorno social y laboral influyen en los hábitos alimenticios, sino que también resulta relevante la **relación** existente entre la **forma de alimentación** y los **aspectos psicológicos**, ya que en muchas ocasiones, los malos hábitos alimentarios derivan de la presencia de variables psicológicas como objetivos poco realistas; la

insatisfacción con la imagen corporal como estereotipo de la belleza establecido en el entorno sociocultural; el **estrés** provocado por causas laborales, emocionales, sociales, entre otras, el **estado anímico bajo** o la **falta de motivación** para llevar una vida saludable con buenos hábitos alimenticios o múltiples causas de diversa índole. **Estas circunstancias psicológicas pueden** aparecer como consecuencia de una alimentación que no es saludable o es precariamente saludable. En algunos casos adicionalmente inciden enfermedades crónicas y genéticas relacionadas con la alimentación y nutrición o aspectos relacionados con la caracterización psicológica, social y de la personalidad.

Que el Instituto Coahuilense de la Juventud opera el Programa de Atención Psicológica y Nutricional, el cual consiste en proporcionar atención psicológica y asesoría personalizada nutricional para las y los jóvenes, basada en la aplicación de terapias de prevención, promoción y tratamiento de las alteraciones nutricionales y psicológicas, en la formación de las y los jóvenes, fomentando y propiciando hábitos y conductas para una vida saludable.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ATENCIÓN PSICOLOGICA Y NUTRICIONAL”

ARTICULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del “Programa de Atención Psicológica y Nutricional”

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. Acciones:** Actividad pública que se refiere a la interacción de los ámbitos del estado y la sociedad, cómo la puesta en marcha de políticas públicas para atender las necesidades prioritarias y dar respuesta y continuidad en la sociedad.
- II. Beneficiario o beneficiaria:** Las personas que forman parte de la población atendida por las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación que cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad.
- III. Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. ICOJUVE:** Instituto Coahuilense de la Juventud.
- V. Jóvenes:** Personas cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años.
- VI. Prelación:** Relación de solicitudes registradas, que cumplen con los requisitos de las presentes reglas de operación que da preferencia en razón de la primera en tiempo o antelación para ser atendidas.
- VII. Programa:** Programa de Atención Psicológica y Nutricional.
- VIII. Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones normativas que determinan la forma de operar el programa, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- IX. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fomentar el bienestar emocional, personal, físico y social de las y los jóvenes para mejorar su calidad de vida y su inclusión social, a través de la prevención, evaluación, orientación, intervención o derivación para su tratamiento nutricional o psicológico, de acuerdo a las condiciones personales de la población atendida.

Mejorar los hábitos de nutrición y la salud de las y los jóvenes mediante la asesoría y educación nutricional, la diversificación de la dieta alimentaria a través de la disposición de planes alimenticios personalizados.

2.2. Específicos

- a) Fortalecer la atención integral dirigida a las y los jóvenes, a fin de que sea oportuna, continua y pertinente;
- b) Promover la cultura de la prevención y autocuidado en temas de salud de las y los jóvenes;
- c) Mejorar la salud de las y los jóvenes mediante la atención y el seguimiento de las asesorías nutricionales y psicológicas;
- d) Fomentar y fortalecer la participación juvenil en cuanto a la calidad y calidez en la atención dirigida a las y los jóvenes; y
- e) Propiciar mecanismos de atención en línea para la inmediatez y efectividad de las asesorías nutricionales y psicológicas.

3. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

3.1. Cobertura

Las acciones del programa beneficiarán a las y los jóvenes que reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación y que habiten en cualquiera de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2. Población objetivo

La población objetivo del programa son las personas desde los 12 años cumplidos hasta 29 años, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.

3.3. Características y modalidades de los apoyos

- I. Asesoría psicológica en línea o presencial y acciones de prevención psicológica.** Dirigidas a la impartición de pláticas, cursos, talleres de carácter informativo y de orientación sobre temas de salud mental y/o emocional, que fortalezcan el desarrollo de investigaciones encaminadas a diagnosticar y brindar información en temas de salud mental y psicoemocional; y
- II. Asesoría nutricional en línea o presencial y acciones de orientación nutricional.** Dirigidas a la impartición de pláticas, cursos y talleres de carácter informativo, a fin de coadyuvar con los planes de educación alimentaria y nutricional de las y los jóvenes participantes, instituciones acompañantes y otros actores, mediante la sensibilización y la capacitación para mejorar las prácticas alimentarias, preparación de alimentos e ingesta saludable.

3.4. Presupuesto programado

El ICOJUVE determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará a través de él o la titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social al Titular del Ejecutivo, la partida presupuestal correspondiente para la operación del programa.

Aprobado el presupuesto, el ICOJUVE solicitará la liberación del recurso financiero asignado al programa e iniciará a su operación.

3.5. Requisitos y criterios de elegibilidad

3.5.1. Requisitos

- a) Los interesados deben presentar su solicitud ante el ICOJUVE, vía presencial o a través de los medios electrónicos que éste ponga su disposición;
- b) Acreditar su domicilio con comprobante actualizado, es decir con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de su presentación o la manifestación bajo protesta de decir verdad que tienen este en su solicitud electrónica; e
- c) Informar al ICOJUVE sobre los datos necesarios de su estado de salud o condiciones psicológicas relevantes para su adecuada atención, intervención o derivación para tratamiento.

3.5.2. Criterios de elegibilidad

Son elegibles las y los jóvenes previstos como población objetivo y que reúnan las cualidades y requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

El análisis de la información para establecer la selección o elegibilidad es responsabilidad del ICOJUVE, de acuerdo con las presentes reglas de operación. La prelación de las solicitudes de las personas interesadas determinará la temporalidad para su atención, el ICOJUVE les comunicará directamente la respuesta y realizará la comunicación pertinente con los interesados para dar seguimiento y solución a sus requerimientos durante el tiempo que dure la asesoría, llevando un control de los casos mediante la actualización de datos en sus sistemas electrónicos.

3.6. Mecánica de operación

3.6.1. Procedimiento de identificación, selección e incorporación de beneficiarios o beneficiarias

La admisión de las solicitudes y verificación del cumplimiento de los requisitos, así como el proceso de identificación permite la individualización de las y los jóvenes para su atención, es atribución del ICOJUVE.

El proceso de identificación, consiste en el análisis de cada una de las solicitudes presentadas por los jóvenes que solicitan el servicio, permite su individualización.

El proceso de selección permite la determinación de las y los jóvenes que reúnen los criterios y requisitos para ser elegibles e incorporadas como beneficiarias o beneficiarios del programa, conforme las presentes reglas de operación.

3.6.2. Conformación del padrón de beneficiarios del programa

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, resguardo, tratamiento, transparencia y publicación de datos personales, así como la toma de decisiones y la rendición de cuentas del Padrón Único de Beneficiarios, es obligación del ICOJUVE.

Los datos personales de los beneficiarios que se integren en la base de datos del Padrón Único de Beneficiarios serán conservados en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, resguardando aquellos de carácter confidencial o reservado y difundiendo los que constituyan información pública de oficio.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA**4.1. Derechos**

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara y sencilla sobre el programa;
- b) Acceder al programa a través del ICOJUVE, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación;
- c) Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia;
- d) Acceder y conocer el aviso de privacidad, así como manifestar su consentimiento para la inclusión y tratamiento de datos personales en el padrón de beneficiarios del programa;
- e) Decidir voluntariamente cumplir las recomendaciones para tratar la problemática planteada en su solicitud;
- f) Obtener la información y atención simplificada sobre el procedimiento para la atención de su solicitud;
- g) Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso;
- h) Disponer con oportunidad de los apoyos del programa; y
- i) Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

4.2. Obligaciones

- a) Cumplir con la presente normativa y los requisitos que sean necesarios para ser beneficiarios del programa;
- b) Proporcionar la información necesaria y fidedigna para la mejor atención de la problemática o asunto planteado en su solicitud; y
- c) Las demás que se establezcan en las presentes reglas de operación y otras disposiciones legales aplicables.

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES**5.1. Instancias Normativas**

A las instancias normativas les corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable.

Son instancias normativas del programa:

- a) La SIDS; y
- b) El ICOJUVE.

La SIDS como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y solicitar a la Secretaría de Finanzas la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Vigilar el cumplimiento por parte del ICOJUVE de las presentes reglas de operación y acciones del programa;
- c) Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa e informar a las instancias competentes lo conducente; y
- d) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

El ICOJUVE como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular y proponer la normativa que rige el programa, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación;
- b) Proponer el diseño e imagen institucional de programa;
- c) Coordinar a las instituciones, dependencias o sectores participantes del programa;
- d) Proporcionar la asesoría técnica para la correcta operación del programa;
- e) Integrar, mantener y actualizar, a través del ICOJUVE, el padrón de beneficiarios y beneficiarias del programa, así como la disponibilidad para su consulta; y
- f) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

5.2. Instancias ejecutoras

A las instancias ejecutoras les corresponde la operación o ejercicio de las actividades planificadas del programa y utilizando los recursos asignados para el efecto.

Son instancias ejecutoras del programa:

- a) El ICOJUVE

El ICOJUVE como instancia ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer y operar el sistema electrónico para la atención de solicitudes;
- b) Coadyuvar en las acciones para el desarrollo de talleres, cursos y eventos interinstitucionales en los que el ICOJUVE participe con el programa;
- c) Invitar a los sectores social, privado y educativo, así como con dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, para que colaboren en las acciones del programa;
- d) Resolver en definitiva las cuestiones no previstas en las presentes reglas de operación;
- e) Velar el cumplimiento de las presentes reglas de operación; y
- f) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

La Secretaría de Finanzas como instancia financiera ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar financieramente la disponibilidad presupuestal para la ejecución del programa; y
- b) Dar seguimiento al ejercicio presupuestal del programa y realizar las adecuaciones financieras correspondientes.

6. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados del programa.

6.2. Evaluación

La evaluación del programa constituye el proceso de análisis para determinar su relevancia, impacto, eficacia, eficiencia, así como la sostenibilidad de las intervenciones del programa y su contribución al desarrollo integral de las y los jóvenes, así como a favorecer medidas conducentes, enfatizando la satisfacción de las y los beneficiarias del programa, brindando un entendimiento sobre la importancia de la participación de las y los jóvenes en la implementación de políticas públicas.

El proceso de evaluación del programa permitirá:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos;
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los proyectos, trámites y servicios cobertura del programa;
- c) Reforzar las capacidades de los participantes en toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados del programa;
- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados;
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados;
- f) Establecer los mecanismos de mejora; y
- g) Reorientar o modificar el programa y sus objetivos.

6.2.1. Evaluación interna

La SIDS a través de la Dirección General Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna y del ICOJUVE, dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el correcto ejercicio de los recursos asignados al programa y de resultar necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

6.2.2. Evaluación externa, control y auditoría

La evaluación externa y auditoría que se realicen al programa será competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo con sus atribuciones y normativa correspondiente.

El ICOJUVE proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá en tiempo y forma los requerimientos de la misma, debiendo considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia del programa con los objetivos estratégicos, del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Social y de los programas específicos en los que incide.

El programa deberá ser evaluado y monitoreado, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes del programa.

7. QUEJAS Y DENUNCIAS

7.1. Mecanismo, instancias y canales de presentación

La SIDS, a través de la Dirección Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna y del ICOJUVE promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas y que participen en la operación del programa.

7.2. Derecho al ejercicio de la denuncia o queja.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona ante las instancias competentes o directamente ante el superior jerárquico del probable infractor.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, así como sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes:

- a) Vía presencial, en las oficinas de la SIDS, de sus unidades administrativas en las regiones del Estado o en la oficina del Órgano Interno de Control de la SIDS; y
- b) Vía digital y/o telefónica, a través del contacto en la página www.sidscoahuila.gob.mx y teléfono 844-698-10-00

De igual forma procederá la denuncia o queja ciudadana que se turne a la SIDS por las instancias competentes para su atención y resolución.

8. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las y los beneficiarios del programa tienen derecho a la salvaguarda de la información que proporcionen en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

9. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

En la difusión del programa deberá establecerse la siguiente leyenda:

“El programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 7 días del mes de julio del año 2021.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que es un derecho fundamental el que toda persona goce de la cultura física y la práctica del deporte, así como del ejercicio de sus derechos culturales y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, por lo que, para garantizar estas prerrogativas constitucionales, corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo, así como establecer los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa y a la participación, y prioriza el interés superior de las y los jóvenes de desarrollarse en forma integral y armónica.

Que el Plan Estatal de Desarrollo establece en sus estrategias, lograr que el deporte y la activación física en el estado sean incluyentes para todos los sectores de la población; formativos para la detección, consolidación y desarrollo de atletas de alta competencia, así como favorable para el desarrollo de las y los jóvenes, a través de prácticas deportivas y culturales, como un medio para prevenir conductas antisociales. En este entorno, las políticas gubernamentales en el estado tienen como prioridad el promover la cultura y el deporte sin distinción alguna, integrar a las y los jóvenes en programas de activación física y de combate

al sedentarismo, así como a la práctica de actividades culturales como un ejercicio pleno de sus derechos y como una forma de cimentar el desarrollo integral individual y comunitario.

Que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, transversalmente determina los derechos de las personas, entre los que se encuentra el libre acceso a actividades y espacios para el desarrollo de la cultura física, practicar las actividades recreativas y deportivas de su elección; asociarse libremente para la práctica del deporte de su elección; hacer uso de las instalaciones deportivas públicas que se dispongan en el Estado y los municipios, por ello, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, a través del Instituto Coahuilense de la Juventud, opera políticas públicas que impulsan y fomentan la activación física, el deporte y la cultura, como elementos que coadyuvan al desarrollo integral de las y los jóvenes, para que accedan a los programas y apoyos gubernamentales, y en general a las políticas públicas, para una vida sana y activa, brindándoles a través de la coordinación interinstitucional transversal, los medios necesarios para sus prácticas deportivas y desarrollo de actividades culturales.

Que de igual forma, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza determina como finalidades vinculantes para todas las dependencias y entidades públicas y privadas para toda persona sujeta a esta ley, promover, desarrollar y consolidar la política cultural en el estado, en ese sentido dispone que la política cultural del Estado favorecerá y promoverá la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales y si fuere necesario, fortalecerá y complementará la acción de éstos en los ámbitos culturales que alienten la creatividad, con especial énfasis, entre otros sectores de la población, en la juventud.

Que el Programa Deporte y Cultura, responsabilidad de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social a través del Instituto Coahuilense de la Juventud, propicia como eje transversal, la inclusión de las y los jóvenes que buscan sobresalir en el ámbito deportivo o cultural, en representación del estado en competencias de dicha índole o en su caso, competencias representativas que estimulen sus facultades y aptitudes, al asegurarles espacios para el libre esparcimiento y la sana convivencia, lo que incide en el fortalecimiento de sus vínculos afectivos y contribuyen a que todas y todos los jóvenes se desarrollen de manera integral.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DEPORTE Y CULTURA”

ARTICULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del “Programa Deporte y Cultura”.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. Acciones:** Actividad pública que se refiere a la interacción de los ámbitos del estado y la sociedad, cómo la puesta en marcha de políticas públicas para atender las necesidades prioritarias y dar respuesta y continuidad en la sociedad.
- II. Activación física:** Son las acciones motoras que realizan las personas con la finalidad de activar o reactivar procesos fisiológicos, favorecer las adecuadas posturas corporales, agudizar los sentidos y generar actitudes de colaboración y respeto, fortaleciendo la autoestima y seguridad entre la población practicante;
- III. Beneficiario o beneficiaria:** Las personas que forman parte de la población atendida por las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación que cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad.
- IV. Premio:** Distinción, galardón, reconocimiento o recompensa que se otorga a alguien por algún mérito o servicio, como compensación a su esfuerzo o logros.
- V. Deporte:** Actividad física o motriz, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas, que incide en una condición saludable de quien lo realiza, constituye una actividad social y cultural basada en una libre elección, que estimula las relaciones entre los ciudadanos y que desempeña un rol fundamental en el hecho de reforzar los lazos entre los pueblos.
- VI. Deporte inclusivo:** Disciplinas deportivas practicadas, de manera recreativa o profesional por personas con discapacidad, junto a personas que no presentan discapacidad alguna, como un medio para mejorar su calidad de vida y su inclusión social.

- VII. Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. ICOJUVE:** Instituto Coahuilense de la Juventud.
- IX. Jóvenes:** Personas cuya edad queda comprendida entre los 12 años cumplidos hasta los 29 años.
- X. Prelación:** Relación de solicitudes registradas, que cumplen con los requisitos de las presentes reglas de operación, que da preferencia a la primera en tiempo o antelación para ser atendidas.
- XI. Programa:** Programa Deporte y Cultura
- XII. Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones normativas que determinan la forma de operar el programa, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- XIII. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

2. OBJETIVOS

2.1. Generales

Fomentar a través de acciones transversales, la práctica del deporte y la activación física para el desarrollo personal y el cuidado de la salud de las y los jóvenes.

Propiciar acciones que favorezcan el ejercicio del derecho de acceso a la cultura y el desarrollo de actividades culturales de las y los jóvenes.

2.2. Específicos

- a) Destinar, conforme lo establezca su presupuesto de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas; así como para la ejecución de programas para el fomento y promoción de la cultura física y el deporte.
- b) Convocar a las instituciones educativas y a las organizaciones de deportistas a participar en las convocatorias en materia deportiva del ICOJUVE.
- c) Realizar actividades para fomentar la participación deportiva de la juventud coahuilense, para incentivar la creación de nuevos atletas en el Estado.
- d) Coordinar las acciones de los distintos organismos e instituciones públicas y privadas de éstos con la comunidad, para mejorar la práctica del deporte y la cultura física.
- e) Reforzar la atención y acciones hacia los jóvenes, para contribuir al desarrollo de sus capacidades y el acceso a sus derechos sociales.

3. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

3.1. Cobertura

La operación del programa está sujeta a su disponibilidad presupuestal, sus acciones beneficiarán a las y los jóvenes que reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación, que habiten en sectores, localidades o comunidades rurales y urbano-marginadas, detectadas por la SIDS a través de estudios o información georreferenciada, que generan las instancias u organismo competentes, tiene como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Inclusión y Desarrollo Social y las políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la juventud.

3.2. Población objetivo

La población objetivo del programa, son las personas en un rango de edad de 12 años cumplidos, hasta los 29 años cumplidos, que demuestren su domicilio habitual en el estado y que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación y lo establecido en la convocatoria.

3.3. Características del apoyo

El Programa refuerza la atención y las acciones dirigidas a las y los jóvenes, conforme a las siguientes modalidades:

- a) Brindar espacios para que las y los jóvenes desarrollen actividades físicas culturales y deporte inclusivo.
- b) Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a atletas y entrenadores con resultados positivos sobresalientes, mismos que serán determinados por las convocatorias que al efecto se emitan.
- c) Entregar material deportivo, trofeos y premios económicos a las o los jóvenes ganadores de cada uno de los torneos o de las actividades deportivas que convoque directamente el ICOJUVE, los organizados por los sectores público, social, privado y educativo y demás instancias con las que colabore el ICOJUVE, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del programa.

Corresponde al ICOJUVE determinar la distribución alternativa de las modalidades de los apoyos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y necesidades del programa quien notificará oportunamente a través de la convocatoria a las y los jóvenes participantes y entrenadores la modalidad de los apoyos, a fin de que se favorezca la planeación oportuna del programa. De igual forma, la emisión y monto del estímulo económico está sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa.

3.4. Presupuesto programado

El ICOJUVE determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará, a través de él o la titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, al Titular del Ejecutivo, la partida presupuestal correspondiente para la operación del Programa.

Aprobado el presupuesto, el ICOJUVE solicitará la liberación del recurso financiero asignado al programa e iniciará a su operación.

4. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

4.1. Requisitos

- a) Los interesados en participar deben presentar su solicitud y completar el formulario de participación correspondiente, indicando la categoría en la que deseen participar, adjuntando la documentación requerida en la convocatoria.
- b) Acreditar su domicilio con comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anteriores a su presentación.
- c) Presentar una copia de identificación oficial, en caso de ser menor de edad presentar copia certificada de acta de nacimiento.

4.2. Criterios de elegibilidad

Son elegibles las y los jóvenes previstos como población objetivo, que reúnan las cualidades y requisitos previstos en las presentes reglas de operación, que hayan otorgado su consentimiento para participar en la convocatoria, cuya edad se encuentre al momento del registro, dentro de 12 años cumplidos, y al día de entrega del premio, de 29 años cumplidos. No serán elegibles los interesados o participantes cuya edad sea menor de 12 años al día de su registro y mayor de 29 al día de la entrega de los premios.

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN

5.1. Convocatoria

El ICOJUVE será la instancia competente para formular y proponer a él o la titular de la SIDS, la convocatoria, la cual dará a conocer a través de los medios de comunicación y redes sociales que determine, previo a la fecha establecida para el registro de los interesados en participar.

En la convocatoria se establecerán las categorías, montos, plazos, requisitos, fechas y demás información que regirá la participación, identificación y selección de participantes.

La convocatoria deberá ser formulada anualmente por el ICOJUVE, redactada de forma sencilla y accesible, además será aprobada por el o la titular de la SIDS.

Los requisitos mínimos que deberá contener la convocatoria son los siguientes:

- a) La categoría para participar.
- b) Los requisitos de los participantes y la forma de presentarlos.
- c) Los criterios de elegibilidad.
- d) El plazo y medios para la presentación y registro de los formularios de participación.
- e) La información adicional que se requiera a criterio del ICOJUVE.

5.2. Coordinación institucional

El ICOJUVE podrá participar a través de la coordinación institucional que le sea solicitada o acordada con los diversos organizadores de eventos o torneos.

La vinculación y articulación de acciones que busca:

- a) Optimizar los apoyos y recursos públicos destinados al programa, en los términos de las presentes reglas de operación.
- b) Propiciar la complementariedad de acciones y determinar la responsabilidad en la operación del programa.
- c) Ampliar la cobertura del programa a localidades y personas que lo requieren.

En la coordinación institucional debe priorizarse la política transversal, la colaboración, la transparencia y observancia a las disposiciones de la materia y de las presentes reglas de operación, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen. Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las y los jóvenes para propiciar el acceso a los apoyos del programa.

5.3. Procedimiento de identificación, selección e incorporación de los beneficiarios o beneficiarias

La admisión de los formularios de participación y verificación del cumplimiento de los requisitos es atribución del ICOJUVE.

El proceso de identificación consiste en el análisis de cada una de las solicitudes presentadas en la categoría a que se hayan inscrito, permitiendo la individualización de las y los jóvenes participantes cuyos méritos, cualidades o logros son potencialmente acreedores al premio, en cada una de las categorías, se realizará por un jurado calificador.

El proceso de selección, consiste en la determinación por parte del jurado de las y los jóvenes permite la determinación de las y los jóvenes que reúnen los criterios y requisitos para ser elegible e incorporadas como beneficiarias del programa, conforme a la convocatoria y las presentes reglas de operación.

Los resultados de la resolución que determine ganadoras o ganadores serán inapelables y se notificarán a las y los ganadores de cada categoría por los medios que establezca el ICOJUVE, conforme a las convocatorias emitidas y las condiciones específicas de cada torneo o evento.

5.4. Entrega de los apoyos del programa

La entrega de apoyos del programa se realizará en un acto público durante los eventos y torneos que se desarrollen, o bien en el momento que el ICOJUVE lo determine de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa.

5.5. Conformación del padrón de beneficiarios del Programa

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, resguardo, tratamiento, transparencia y publicación de datos personales, así como la toma de decisiones y la rendición de cuentas del padrón de beneficiarios del programa, es obligación del ICOJUVE.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA

6.1. Derechos

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso, de calidad, e información clara y sencilla sobre la convocatoria.
- b) Acceder al Programa a través del ICOJUVE y su unidad administrativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y la convocatoria que al efecto se emita.
- c) Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia.
- d) Acceder, conocer el aviso de privacidad y manifestar su consentimiento para la inclusión y tratamiento de datos personales en el padrón de beneficiarios del programa.
- e) Decidir voluntariamente su participación.
- f) Obtener la información y atención simplificada sobre los requisitos y en general sobre la convocatoria.
- g) Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso en los términos de la Ley de la materia.
- h) Gozar de los beneficios o apoyos del programa de ser galardonado con uno de los premios establecidos en la convocatoria.
- i) Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

6.2. Obligaciones

- a) Cumplir con la normativa y requisitos que sean necesarios para ser beneficiarias o beneficiarios del programa.
- b) Proporcionar la información requerida en las presentes reglas de operación en forma fidedigna.
- c) Las demás que se establezcan en la convocatoria y otras disposiciones legales aplicables.

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

7.1. Instancias Normativas

A las instancias normativas les corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable.

Son instancias normativas del programa:

- a) La SIDS.
- b) El ICOJUVE

La SIDS como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y solicitar a la Secretaría de Finanzas la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Vigilar el cumplimiento por parte del ICOJUVE de las presentes reglas de operación y acciones del programa
- c) Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa e informar a las instancias competentes lo conducente.
- d) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa

El ICOJUVE como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular y proponer la normativa que rige el programa, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación.
- b) Proponer el diseño e imagen institucional de programa.
- c) Coordinar a las instituciones, dependencias o sectores participantes del programa;
- d) Proporcionar la asesoría técnica para la correcta operación del programa.
- e) Integrar, mantener y actualizar, a través del ICOJUVE, el padrón de beneficiarios y beneficiarias del programa, así como la disponibilidad para su consulta.
- f) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

7.2. Instancias Ejecutoras

A las instancias ejecutoras les corresponde la operación o ejercicio de las actividades planificadas del programa y utilizando los recursos asignados para el efecto.

Son instancias ejecutoras del programa:

- a) El ICOJUVE.

El ICOJUVE como instancia ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Emitir y difundir la convocatoria.
- b) Proponer el diseño e imagen institucional de la convocatoria.
- c) Coordinar la participación de las instancias que colaboren en el evento o torneo;
- d) Invitar a los sectores social, privado, académico, así como con dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, para que colaboren en las acciones del programa.
- e) Resolver en definitiva los casos no previstos en las presentes reglas de operación o en la convocatoria que éste emita.
- f) Participar en colaboración con las instituciones, dependencias o sectores que apoyen o coadyuven en el programa y la adecuada participación de los jóvenes en el programa.

- g) Velar el cumplimiento estricto de los procedimientos vinculados al otorgamiento del premio.
- h) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

La Secretaría de Finanzas como instancia financiera tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar financieramente la disponibilidad presupuestal para la ejecución del programa.
- b) Dar seguimiento al ejercicio presupuestal del programa y realizar las adecuaciones financieras correspondientes.

8. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

8.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados del programa.

8.2. Evaluación

La evaluación del programa constituye el proceso de análisis para determinar su relevancia, impacto, eficacia, eficiencia, así como la sostenibilidad de las intervenciones del programa y su contribución al desarrollo integral de las y los jóvenes, así como a favorecer medidas conducentes, enfatizando la satisfacción de las y los beneficiarios del programa, brindando un entendimiento sobre la importancia de la participación de las y los jóvenes en la implementación de políticas públicas.

El proceso de evaluación del programa permitirá:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos.
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los proyectos, trámites y servicios cobertura del programa.
- c) Reforzar las capacidades de los participantes en toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados del programa.
- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados.
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados.
- f) Establecer los mecanismos de mejora.
- g) Reorientar o modificar el programa y sus objetivos.

8.3. Evaluación interna

La SIDS a través de la Dirección General Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna, evaluará internamente y dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas programadas y el correcto ejercicio de los recursos asignados al programa, de resultar necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual mejorando sus expectativas.

La evaluación interna se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social.

8.4. Evaluación externa, control y auditoría

La evaluación externa y auditoría que se realicen al programa será competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas o la instancia que esta estime competente, de acuerdo con sus atribuciones y normativa correspondiente.

El ICOJUVE proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá en tiempo y forma los requerimientos de esta, debiendo considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia del programa con los objetivos estratégicos, del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Social y de los programas específicos en los que incide.

El programa deberá ser evaluado y monitoreado, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes al programa.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

9.1. Mecanismo, instancias y canales de presentación

La SIDS, a través de la Dirección Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna y del ICOJUVE promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas y que participen en la operación del programa.

9.2. Derecho al ejercicio de la denuncia o queja

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona ante las instancias competentes o directamente ante el superior jerárquico del probable infractor.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, así como sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes:

- a) Vía presencial, en las oficinas de la SIDS, de sus unidades administrativas en las regiones del Estado o en la oficina del Órgano Interno de Control de la SIDS.
- b) Vía digital y/o telefónica, a través del contacto en la página www.sidscoahuila.gob.mx y teléfono 844-698-10-00

De igual forma procederá la denuncia o queja ciudadana que se turne a la SIDS por las instancias competentes para su atención y resolución.

10. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las y los beneficiarios del Programa tienen derecho a la salvaguarda de la información que proporcionen en los términos la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

11. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

En la difusión del programa deberá establecerse la siguiente leyenda:

“El Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 7 días del mes de julio del año 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que las y los jóvenes tienen como derechos fundamentales el derecho a la identidad como joven, a la autonomía, a ser escuchado, a ser informado, a la participación, a las oportunidades iguales, a la consideración moral y jurídica, especialmente vinculados a la dignidad humana y deben ser reconocidos con un estatus especial para recibir la información objetiva con relación a las realidades de nuestra sociedad que les permita desarrollarse integralmente.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo, establece dentro de la política de desarrollo social incluyente y participativa, implementar acciones de prevención e intervención en temas de interés para las y los jóvenes, que les permita definir de una forma más clara sus valores e ideas en los diversos ámbitos de su desarrollo, informándose y accediendo a apoyos y orientación, a través de pláticas, monólogos, atención e intervención individualizada, talleres y conferencias, en los que de manera profesional clara, sensible y practica adquieran conocimientos que les ayuden a alcanzar el éxito y el desarrollo personal.

Que las y los jóvenes tienen derecho de ser considerados como un sector de la población con valores propios y con un rol importante en la sociedad, ya que inciden en los cambios sociales, económicos, políticos y culturales, por lo que es imprescindible contar con programas que les orienten y propicien el acercamiento a la información vital en aspectos educativos, científicos, culturales, de salud y sexualidad, entre otros, en los que reciben información o capacitación que les aleje de los riesgos, les permita comprender mejor la realidad, adquirir herramientas, les haga capaces de actuar de manera más comprometida y consciente de su entorno para mejorar sus oportunidades y calidad de vida.

Que la etapa de la juventud se ha estigmatizado como vulnerable y como un período de permanente transformación, de cambios a nivel físico, cognitivo, psicológico y social, que eventualmente se pueden poner en riesgo ante los factores del entorno en que se desarrollan, por este motivo los programas y acciones de gobierno deben focalizarse principalmente a la prevención de circunstancias difíciles para esta población, en su presente y en su futuro inmediato, para evitar entre otras situaciones, el embarazo precoz, las adicciones, la deserción escolar, la delincuencia, los suicidios, los riesgos en su sexualidad y en su salud, en los que se acentúen las capacidades y recursos, con un enfoque participativo y con miras al desarrollo como actores sociales que difundan sus experiencias, especialmente exitosas, en apoyo a otras y otros jóvenes.

En atención a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA INFORMA-T”.

ARTICULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del “Programa Informa-T”

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **Acciones:** Actividad pública que se refiere a la interacción de los ámbitos del estado y la sociedad, cómo la puesta en marcha de políticas públicas para atender las necesidades prioritarias y dar respuesta y continuidad en la sociedad.
- II. **Beneficiario o beneficiaria:** Las personas que forman parte de la población atendida por las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación que cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad.
- III. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. **ICOJUVE:** Instituto Coahuilense de la Juventud.
- V. **Jóvenes:** Personas cuya edad quede comprendida entre los 12 años cumplidos hasta los 29 años.

- VI. Orientar:** Informar, instruir o guiar adecuadamente ofreciendo la información que complete la formación de las y los jóvenes.
- VII. Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o reducir las probabilidades de que éste ocurra.
- VIII. Programa:** El “Programa Informa-t”.
- IX. Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones normativas que determinan la forma de operar el programa, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- X. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Coadyuvar en el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la orientación y acciones de prevención, a fin de reducir los factores de riesgo y contribuir a su desarrollo integral.

2.2. Específicos

- a) Proporcionar información profesional a las y los jóvenes, abarcando temas de actualidad e interés, fortaleciendo la atención de los problemas e inquietudes de la juventud;
- b) Realizar campañas permanentes, conferencias, talleres, monólogos y atención e intervención individualizada sobre temas de sexualidad responsable, prevención de adicciones, educación, cultura, salud, entre otros;
- c) Propiciar la participación de las y los jóvenes como entes multiplicadores de experiencias exitosas;
- d) Favorecer el desarrollo integral de las y los jóvenes y su aporte al entorno en el que se desarrollan; y
- e) Prevenir los factores de riesgo en el desarrollo de las y los jóvenes.

3. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA.

3.1. Cobertura

Las acciones del programa beneficiarán a las y los jóvenes que reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación y que habiten en cualquiera de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2. Población objetivo

La población objetivo del programa son las y los jóvenes, considerando como tales a todas aquellas personas que, sin distinción de ningún tipo, tengan la edad de 12 años cumplidos hasta 29 años cumplidos, que cubran los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.

3.3. Característica del apoyo

Se proporciona orientación, atención e intervención individualizada a las y los jóvenes en brigadas y campañas permanentes, conferencias, talleres, monólogos sobre temas de sexualidad responsable, prevención de adicciones, educación, cultura, salud, entre otros con un apartado específico para atender las necesidades de la juventud que habita en el estado.

3.4. Presupuesto programado

El ICOJUVE determinará el universo de atención y proyección financiera del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará a través de él o la titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social al Titular del Ejecutivo, la partida presupuestal correspondiente para la operación del Programa.

Aprobado el presupuesto, el ICOJUVE solicitará la liberación del recurso financiero asignado al programa e iniciará a su operación.

3.5. Requisitos y criterios de elegibilidad

3.5.1. Requisitos

- a) Los interesados deben presentar su solicitud ante el ICOJUVE, vía presencial o a través de los medios electrónicos que éste ponga a su disposición;
- b) Acreditar su domicilio con comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses a la presentación del mismo o la manifestación de éste en su solicitud electrónica; y
- c) Informar al ICOJUVE sobre los datos necesarios de su estado de salud o condiciones psicológicas relevantes para su adecuada atención, intervención o derivación para tratamiento;

3.5.2. Criterios de elegibilidad

Son elegibles las y los jóvenes previstos como población objetivo y que reúnan las cualidades y requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

El análisis de la información para establecer la selección o elegibilidad es responsabilidad del ICOJUVE, de acuerdo con las presentes reglas de operación. La prelación de las solicitudes de las personas interesadas determinará la temporalidad para su atención, el ICOJUVE les comunicará directamente la respuesta y realizará la comunicación pertinente con los interesados para dar seguimiento y solución a sus requerimientos durante el tiempo que dure la asesoría, llevando un control de los casos mediante la actualización de datos en sus sistemas electrónicos.

3.6. Mecánica de operación

3.6.1. Procedimiento de identificación, selección e incorporación de los beneficiarios o beneficiarias.

El procedimiento de identificación consiste en el análisis de la admisión de las solicitudes presentadas y la verificación del cumplimiento de los requisitos, permitiendo la individualización de las y los jóvenes para su atención y es atribución del ICOJUVE.

El proceso de selección permite la determinación de las y los jóvenes que reúnen los criterios y requisitos para ser elegible como como beneficiaria o beneficiario del programa, conforme las presentes reglas de operación.

3.6.2. Conformación del padrón de beneficiarios del programa.

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, resguardo, tratamiento, transparencia y publicación de datos personales, así como la toma de decisiones y la rendición de cuentas del Padrón Único de Beneficiarios, es obligación del ICOJUVE.

Los datos personales de las y los beneficiarios que se integren en la base de datos del Padrón Único de Beneficiarios serán conservados en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, resguardando aquellos de carácter confidencial o reservado y difundiendo los que constituyan información pública de oficio.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA.

4.1. Derechos

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara y sencilla sobre el programa;
- b) Acceder al programa a través del ICOJUVE, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación;
- c) Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal en los términos de la ley de la materia;
- d) Acceder y conocer el aviso de privacidad y manifestar su consentimiento para la inclusión y tratamiento de datos personales en el padrón de beneficiarios del programa;
- e) Decidir voluntariamente el cumplir las recomendaciones para tratar la problemática planteada en su solicitud;
- f) Obtener la información y atención simplificada sobre el procedimiento para la atención de su solicitud;
- g) Aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión del programa, así como a oponerse a su uso;
- h) Disponer con oportunidad de los apoyos del programa; y
- i) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

4.2. Obligaciones

- a) Cumplir con la presente normativa y los requisitos que sean necesarios para ser beneficiarios del programa;
- b) Proporcionar la información necesaria y fidedigna para la mejor atención de la problemática o asunto planteado en su solicitud; y
- c) Las demás que se establezcan las presentes reglas de operación y otras disposiciones legales aplicables.

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.1. Instancias Normativas

A las instancias normativas les corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable.

Son instancias normativas del programa:

- a) La SIDS; y
- b) El ICOJUVE

La SIDS como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y solicitar a la Secretaría de Finanzas la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Vigilar el cumplimiento por parte del ICOJUVE de las presentes reglas de operación y acciones del programa;
- c) Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa e informar a las instancias competentes lo conducente; y
- d) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

El ICOJUVE como instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular y proponer la normativa que rige el programa, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación;
- b) Proponer el diseño e imagen institucional de programa;
- c) Coordinar a las instituciones, dependencias o sectores participantes del programa;
- d) Proporcionar la asesoría técnica para la correcta operación del programa;
- e) Integrar, mantener y actualizar, a través del ICOJUVE, el padrón de beneficiarios y beneficiarias del programa, así como la disponibilidad para su consulta; y
- f) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

5.2. Instancias Ejecutoras

A las instancias ejecutoras les corresponde la operación o ejercicio de las actividades planificadas del programa y utilizando los recursos asignados para el efecto.

Son instancias ejecutoras del programa:

- a) El ICOJUVE.

El ICOJUVE como instancia ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer y operar el sistema electrónico para la atención de solicitudes;
- b) Coadyuvar en las acciones para el desarrollo de talleres, cursos y eventos interinstitucionales en los que el ICOJUVE participe con el programa;
- c) Invitar a los sectores social, privado y educativo, así como con dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, para que colaboren en las acciones del programa;
- d) Resolver en definitiva las cuestiones no previstas en las presentes reglas de operación;
- e) Velar el cumplimiento de las presentes reglas de operación; y
- f) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del programa.

5.3. Instancia Financiera.

La Secretaría de Finanzas como instancia financiera tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar financieramente la disponibilidad presupuestal para la ejecución del programa; y
- b) Dar seguimiento al ejercicio presupuestal del programa y realizar las adecuaciones financieras correspondientes.

6. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados del programa.

6.2. Evaluación

La evaluación del programa constituye el proceso de análisis para determinar su relevancia, impacto, eficacia, eficiencia, así como la sostenibilidad de las intervenciones del programa y su contribución al desarrollo integral de las y los jóvenes, así como a favorecer medidas conducentes, enfatizando la satisfacción de las y los beneficiarios del programa, brindando un entendimiento sobre la importancia de la participación de las y los jóvenes en la implementación de políticas públicas.

El proceso de evaluación del programa permitirá:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos;
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los proyectos, trámites y servicios cobertura del programa;
- c) Reforzar las capacidades de los participantes en toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados del programa;
- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados;
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados;
- f) Establecer los mecanismos de mejora; y
- g) Reorientar o modificar el programa y sus objetivos.

6.2.1. Evaluación interna

La SIDS a través de la Dirección General Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna, evaluará internamente y dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el correcto ejercicio de los recursos asignados al programa y de resultar necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

La evaluación interna se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social.

6.2.2. Evaluación externa, control y auditoría.

La evaluación externa es la que se realiza por agencias, o instituciones, organismos públicos o privados especializados en evaluación y se realizará al programa a través de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, o la instancia que ésta estime competente de acuerdo con sus atribuciones y normativas correspondientes.

El ICOJUVE proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá en tiempo y forma los requerimientos de esta debiendo considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia del programa con los objetivos estratégicos, del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Social y de los programas específicos en los que incide.

El programa deberá ser evaluado y monitoreado, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficiente al programa.

7. QUEJAS Y DENUNCIAS.

7.1. Mecanismo, instancias y canales de presentación.

La SIDS, a través de la Dirección Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna y del ICOJUVE promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas y que participen en la operación del programa.

7.1.1. Derecho al ejercicio de la denuncia o queja

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona ante las instancias competentes o directamente ante el superior jerárquico del probable infractor.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, así como sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes:

- a) Vía presencial, en las oficinas de la SIDS, de sus unidades administrativas en las regiones del Estado o en la oficina del Órgano Interno de Control de la SIDS.
- b) Vía digital y/o telefónica, a través del contacto en la página www.sidscoahuila.gob.mx y teléfono 844-698-10-00

De igual forma procederá la denuncia o queja ciudadana que se turne a la SIDS por las instancias competentes para su atención y resolución.

8. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las y los beneficiarios del Programa tienen derecho a la salvaguarda de la información que proporcionen en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

9. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

En la difusión del Programa deberá establecerse la siguiente leyenda:

“El Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 7 días del mes de julio del año 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx